

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora ADRIANA GUERRERO JIMENEZ, en calidad de hija, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de SUCESION del causante JOSE DEL CARMEN GUERRERO MORA, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que se omitió aportar los anexos que exige el artículo 489 en sus numerales 5 y 6 del C.G.P., como lo son, el INVENTARIO de los bienes relictos y deudas de la herencia y el AVALÚO de los bienes relictos, debiendo aclarar, que si bien dentro del escrito demandatorio se hizo una relación de los activos y pasivos, no se aportó el inventario anexo a la demanda, junto con los certificados de avalúo de cada uno de los bienes. Por último, en el acápite de notificaciones, no se aportaron las direcciones físicas y electrónicas de los demás herederos hijos del causante y su cónyuge sobreviviente.

Por ello mediante auto de fecha 11 de marzo del 2022, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, vencido dicho termino la parte demandante guardo silencio absoluto; es decir, no enmendó los yerros de la demanda.

Así las cosas, , sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

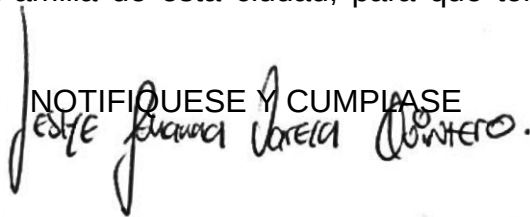
Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION seguida por la señora ADRIANA GUERRERO JIMENEZ del causante JOSE DEL CARMEN GUERRERO MORA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPIASE


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

P. SUCESIÓN
RADICADO: 2022-00063-00
JMCC.